

VISTO:

El Expediente S01: 2893/2019 UADER_RECTORADO, referido al proyecto denominado UADER T - BECA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Mesa Representativa de Género de UADER se solicita la implementación de un proyecto de becas que busca promover el acceso, permanencia y egreso de personas trans al sistema universitario.-

Que frente a la identificación de injusticias que pueden suceder en el ámbito institucional y máxime si las mismas poseen la virtualidad de afectar derechos fundamentales de las personas, resulta propicio que nuestra Universidad instituya los mecanismos posibles tendientes a la disipación de tales injusticias.-

Que acertadamente manifiestan desde la Mesa Representativa de Género de UADER que la institución de las becas ha tenido como función ayudar a quienes padecen situaciones de carencias materiales que redundan en dificultades para el ingreso, permanencia y egreso de nuestras carreras. En igual sentido aciertan en sostener que la universidad ha tomado la decisión política de destinar un porcentaje del presupuesto anual para sustentar un sistema de becas propio como herramienta paliativa de las carencias económicas que padecen muchos de nuestros estudiantes.-

Que resulta ajustado a derecho establecer condiciones de trato desigual para aquellas personas que se encuentran en desigual situación. En coincidencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reiteradamente sostiene que la igualdad de las personas ante la ley no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurentes la ley según las diferencias constitutivas de ellos y que cualquiera otra inteligencia o acepción de este derecho es contraria a su propia naturaleza e interés social.-

Que para la implementación del sistema de becas "UADER T-BECA" se propone que el 3% del porcentaje destinado a las becas de ayuda económica de la Universidad sea afectado al emolumento de las mismas.-

Que en igual sentido sería prudente delimitar con mayor precisión quiénes de nuestros estudiantes recibirían esta beca puesto que en la descripción del proyecto refiere a una categoría abierta de destinatarios.-

Que las tareas de identificación de las personas trans estudiantes de la Universidad estará a cargo de una Comisión integrada por representantes del programa Integral de Género, Derechos y Salud de la SICCT y la Secretaría de Bienestar Estudiantil de las Facultades y Rectorado.-

Que los apartados identificados como: Tiempo de Ejecución, Duración, Requisitos, Incompatibilidades, Renovación, Beneficios, Recursos, Pautas de Postulación y Previsión Presupuestaria se observan diferencias de tratamiento con lo reglado mediante la Ordenanza "CS" Nº 018 UADER, las que en general no devienen en contradicciones con los objetivos y fines dispuestos por el Estatuto de la Universidad y tampoco presentan incongruencias con el resto de la normativa universitaria, resultando en consecuencias diferencias de trato que deberían ser fundadas en razones de mérito oportunidad y conveniencia.-

Que abordando la operatividad del sistema propuesto es que resultaría beneficioso se establecieran con mayor precisión los requisitos, procedimientos, órganos y comisiones intervinientes, motivos de suspensión, cesación y renovación, pudiendo utilizarse supletoriamente lo dispuesto por la Ordenanza "CS" Nº 018 UADER, pero siendo necesario explicitar claramente los mecanismos de adecuación, complementación y coordinación necesarios para realizar satisfactoriamente la integración de estas normas.-

Que han tomado intervención la Asesoría Jurídica, la Secretaría Económico Financiera y de Bienestar Estudiantil de la Universidad, emitiendo dictamen de su competencia.

Que a fs 27 obra nota presentada por la responsable del programa integral: Genero, Derecho y Salud UADER, manifestando que de acuerdo a lo que solicita el Secretario de Bienestar Estudiantil, se incorpora las sugerencias que hasta tanto se revise y se modifique la norma existente sobre Becas Estudiantiles de convocatoria interna Incorporando el espíritu del Programa "UADER T-BECA", se proceda a conceder una

ayuda económica en carácter de subsidio equivalente al monto de pesos un mil a partir de octubre del corriente año, vale destacar que si bien se está en proceso de relevamiento de datos respecto de la población destinataria, se solicita la misma para 8 personas trans.-

Que nuestra Universidad viene desarrollando líneas de trabajo en el marco de los Derechos Humanos con perspectiva de género, asumiendo en la generación permanente de políticas de inclusión, acciones antidiscriminatorias y ambientes libres de violencia de género.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho del día 26 de septiembre de 2019, recomienda proceder a conceder una ayuda económica de carácter de subsidio, y solicitar que en la convocatoria a becas de 2020 en adelante se incorpore la UADER T-BECA.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión, quedando sujeto a informe económico de viabilidad presupuestaria.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...* ", y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, en concepto de ayuda económica, la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00) para ocho (8) beneficiarios de la comunidad Trans, según relevamiento de la

Mesa Representativa de Género de UADER, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

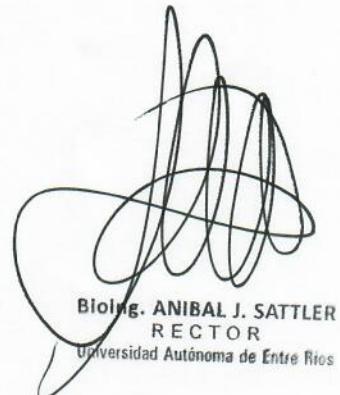
ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente queda sujeto a informe económico de viabilidad presupuestaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer la constitución de una comisión ad hoc responsable de evaluar las postulaciones que se realicen y sugerir el otorgamiento. Esta comisión está conformada por representantes del Programa Integral Género, Derechos y Salud y un representante de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de cada una de las Facultades y uno de Rectorado UADER.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.



Prof. Carla Malugani
Secretaría de Integración y Cooperación
con la Comunidad y el Territorio
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos